



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194100461671



23-09-2019

Bogotá D.C., 23-09-2019

Señor (es):

**EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA CON SERVICIOS AUTORIZADOS EN LA VÍA MANIZALES-LA MANUELA-TRES PUERTAS ENTRE MANIZALES – MEDELLIN Y DE MANIZALES AL OCCIDENTE, SUR Y SUROCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO.**

**Asunto:** RENOVIACION DE LA AUTORIZACIÓN USO DE VÍAS ALTERNAS.

Considerando que con radicado MT No. 20193210468862 del 22 de Julio de 2019, en el cual el Consejo Superior de Transporte indica que por medio del comunicado No. 043 del 22 de julio de 2019, la Concesión Pacifico Tres S.A.S, informa que se van a extender los cierres programados por las obras entre La Manuela-Irra e Irra-La Felisa por el término de dos (2) meses, como consecuencia de las fuertes lluvias que se presentaron en el primer semestre del año en la región y el país, viéndose afectadas importantes obras en fase de construcción en este tramo vial.

Que con Resolución No. 1368 del 22 de Marzo de 2019 emanada por el Instituto Nacional de Vías, se producen los cierres totales en los horarios establecidos por la citada Resolución, en el artículo primero, en la vía La Manuela - Tres Puertas, Ruta 5005, desde el PR7+300 hasta el PR0+000.

Que la Dirección Territorial Caldas en comunicado vía correo electrónico de fecha 1 de Abril de 2019, manifestó que *“las empresas de transporte de pasajeros por carretera del Departamento de Caldas, solicitan con urgencia se le permita circular de manera provisional por las rutas alternas propuestas en la Resolución No. 1368 adicionando una ruta que no se tuvo en cuenta y que se utilizó cuando se autorizaron vías alternas al producirse el cierre de esta vía por el mantenimiento del puente sobre el Río Cauca a la altura del corregimiento de Irra Risaralda”*, la ruta que se solicita incluir es: Manizales – Neira – Varsovia – Filadelfia – La Felisa.

Que mediante la Resolución No. 01557 del 4 de Abril de 2019 se modifica la Resolución No. 01368 de 22 de marzo de 2019, *“Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Manuela – Tres Puertas, Ruta 5005, Unidad Funcional No. 3.2., desde el PR7+300 hasta el PR0+000, Departamento de Caldas”*, la cual en su artículo primero y artículo segundo dispone:

***“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cierres totales en la Vía La Manuela-Tres Puertas, Ruta 5005, Unidad Funcional No. 3.2, desde el PR7+300 hasta el PR0+000, Departamento de***



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. 354.201.1902832.A

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194100461671



23-09-2019

*Caldas, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y por un término de cuatro (4) meses, en los siguientes días y horarios descritos:*

*Cierres totales del lunes a viernes:*

- ✓ *Desde las 0:00 horas hasta las 4:00 horas.*
- ✓ *Desde las 9:00 horas hasta las 12:00 horas.*
- ✓ *Desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas.*
- ✓ *Desde las 22:00 horas hasta las 24:00 horas.*

*Cierres totales los sábados:*

- ✓ *Desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas.*
- ✓ *Desde las 13:00 horas hasta las 16:00 horas, con paso restringido con pares de 20 minutos.*

**Parágrafo Primero:** *Las posibles vías alternas fueron propuestas por la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S y avaladas por el CONSORCIO EPSILON COLOMBIA en su calidad de Interventoría:*

- ✓ *Ruta Tres Puertas - La Cabaña - Manizales.*
- ✓ *Ruta Pereira - La Virginia - Santagueda - Tres Puertas.*
- ✓ *Ruta Chinchiná - Palestina - Santagueda - Tres Puertas.*
- ✓ *Ruta La Felisa - Anserma - Pereira - Manizales.*
- ✓ *Ruta Manizales - Filadelfia - La Felisa, sin contemplar recoger pasajeros en el Municipio de Filadelfia para no afectar la prestación del servicio en el Municipio antes mencionado.*

**Parágrafo Segundo:** *La socialización de la presente resolución será responsabilidad de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.*

**Parágrafo Tercero:** *El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, tanto a la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S como por el CONSORCIO EPSILON COLOMBIA”.*



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SEG 2971060842 A

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194100461671



23-09-2019

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 01368 del 22 de Marzo de 2019, que no hayan sido modificadas en el Presente Acto Administrativo (...)*

Que por lo antes expuesto, el Ministerio de Transporte consideró pertinente por medio de la Circular MT No. 20194110141891 del 2 de Abril de 2019, *“que mientras dure la rehabilitación de la vía La Manuela - Tres Puertas en el sector de Tres Puertas - Manizales, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera utilicen como vías alternas las siguientes:*

- *Tres Puertas - La Cabaña - Manizales.*
- *Manizales - Neira - Varsovia - Filadelfia - La Felisa*

*Esta medida permite la utilización de las vías alternas por el termino de cuatro (4) meses, como lo indica la Resolución emanada por el Instituto Nacional de Vías en el artículo primero.”*

Que por lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transporte considera pertinente que mientras dure la rehabilitación de la vía La Manuela - Tres Puertas en el sector de Tres Puertas - Manizales, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera utilicen como vías alternas las siguientes:

- *Tres Puertas - La Cabaña - Manizales.*
- *Manizales - Neira - Varsovia - Filadelfia - La Felisa*

Esta medida permite la utilización de las vías alternas por el término de dos (2) meses adicionales a la comunicación emitida por la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S No. 043 del 22 de Julio de 2019.

Que el Instituto Nacional de Vías emitió la Resolución No. 004189 del 12 de Agosto de 2019 *“Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía La Manuela - Tres Puertas, Ruta 5005, Unidad Funcional No. 3.2., desde el PR7+300 hasta el PR0+000, Departamento de Caldas”*, la cual en su artículo primero y artículo segundo dispone:

*“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cierres totales en la Vía La Manuela-Tres Puertas, Ruta 5005, Unidad Funcional No. 3.2, desde el PR7+300 hasta el PR0+000, Departamento de Caldas, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y por un término de cuatro (4) meses, en los siguientes días y horarios descritos:*

*Cierres totales del lunes a viernes:*

- ✓ *Desde las 10:00 horas hasta las 12:00 horas.*
- ✓ *Desde las 14:00 horas hasta las 18:00 horas.*



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194100461671



23-09-2019

*Cierres totales los sábados:*

- ✓ Desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas.
- ✓ Desde las 13:00 horas hasta las 16:00 horas, con paso restringido con pares de 20 minutos.

*Domingos y Festivos: Sin Cierres*

**Parágrafo Primero:** Las siguientes vías alternas fueron propuestas por la CONCESION PACIFICO TRES S.A.S y avaladas por el CONSORCIO EPSILON COLOMBIA en su calidad de Interventoría:

- ✓ Ruta Tres Puertas - La Cabaña - Manizales.
- ✓ Ruta Pereira - La Virginia - Santagueda - Tres Puertas.
- ✓ Ruta Chinchiná - Palestina - Santagueda - Tres Puertas.
- ✓ Ruta La Felisa - Anserma - Pereira-Manizales.
- ✓ Ruta Manizales - Neira - Filadelfia - La Felisa

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

**Parágrafo Tercero:** Se debe garantizar el mantenimiento rutinario en las vías alternas propuestas de tal forma que garantice la transitabilidad de los usuarios.

**Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, tanto a la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S como por el CONSORCIO EPSILON COLOMBIA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. SG 201 000032 A

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20194100461671



23-09-2019

**Parágrafo:** El contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización 2015 adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación".

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 004189 del 12 de agosto de 2019, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, podrán hacer uso de las vías alternas durante el tiempo señalado en el citado acto administrativo.

Cordialmente,

  
**ADRIANA ELIZABETH RAMÍREZ GUARÍN**  
Directora de Transporte y Tránsito

Copias:

- ✓ Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional. Calle 13 No. 18-24 Estación de La Sabana Ferrocarriles Nacionales. Bogotá, D.C.
- ✓ Dirección Territorial Caldas. Calle 21 No. 21-45 Piso 9 Edificio Millán y Asociados. Manizales. Caldas.
- ✓ Superintendencia de Transporte. Calle 63 No. 9a - 45 Piso 2 y 3. Bogotá, D.C.
- ✓ Consejo Superior del Transporte E.S. Carrera 46 No. 22B-20, Oficina 501. Edificio Salitre Office. Bogotá, D.C.
- ✓ Concesión Pacífico Tres S.A.S. Calle 77 No. 21-43 Milán. Caldas, Manizales.

Proyectó: Edwen A. Almanza

Revisó: Juan Alberto Caicedo

Basilio Prieto Baquero

Fecha de elaboración: 23/09/2019

Número de radicado que responde: 20194100461671

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá  
Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321